

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00425

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE nuevamente la demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- Alléguese copia del pagaré en forma más visible, pues si bien se aporta ésta no es lo suficiente clara.

- Aclárese la pretensión 2° de la demanda frente a la 4°, y de ser necesario prescinda de alguna de ellas, pues debe precisar la fecha exacta a partir de la cual deberán liquidarse los intereses de mora, pues en la primera alude que dicho rubro se calcula desde octubre de 2011, y en la segunda sugiere que habrán de contabilizarse a partir de la presentación de la demanda. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.

- Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 129 fijado el 10 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dd26632aaed75f736b28e1f094549dc86fec2e9b6ab4bc51bd4b2e8f861c5**

Documento generado en 09/11/2023 03:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>